



VISTOS:

El Informe N° D37-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe N° D68-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 10 de noviembre de 2022, Resolución de Gerencia General Regional N° D342-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 05 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D37-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 30 de noviembre de 2022, la asistente administrativa de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don **FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, por el tiempo laborado en el cargo CAP-P como servidor Profesional - Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Informe N° D68-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 10 de noviembre de 2022, la responsable de control de personal señala que de acuerdo al rol de vacaciones del 2022 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D000378-2021-GRC-GR, las vacaciones del servidor estuvieron programadas para el mes octubre; sin embargo, no hizo uso de las mismas; por lo que cuenta con tres (03) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2020-2021, treinta (30) días del periodo 2021-2022 y vacaciones truncas del periodo laborado desde el 05 de mayo de 2022 al 28 de octubre de 2022; sin embargo, tal como establece la normativa vigente " La compensación vacacional solo puede ser abonado al término de la relación laboral y hasta por un máximo de dos (2) periodos vacacionales no gozados";

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° D342-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 05 de octubre de 2022, se resolvió: "CESAR, a partir del 29 de octubre de 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al señor FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS, trabajador nombrado, en el cargo CAP-P como servidor Profesional - Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca...";

Que, según se desprende del Informe N° D37-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 30 de noviembre de 2022, el ex servidor FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS, laboró en la Entidad por un período de 34 años 08 meses y 27 días de servicios prestados a favor del Estado al 28 de octubre de 2022 y con 30 días de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por el periodo laborado desde

el 05 de mayo de 2022 al 28 de octubre de 2022 por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

a) COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		CTS	
			MUC	Cálculo	Monto	
1	Fidel Enrique Mendoza Ramos	34 AÑOS	698.59	574.93*34	S/	23,752.06
		8 MESES	698.59	574.93/12*08	S/	465.73
		27 DÍAS	698.59	574.93/360*27	S/	52.39
TOTAL						S/ 24,270.18

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujepto a descuentos de ley)
1	Fidel Enrique Mendoza Ramos	2021-2022	698.59	126.19	30		(a+b)/30*c	S/824.78
TOTAL:								S/824.78

c) COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujepto a descuentos de ley)		
1	Fidel Enrique Mendoza Ramos	5/05/2022	28/10/2022	698.59	126.19	143		(a+b) *c / 360	S/327.62
TOTAL:									S/327.62

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que la: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor



público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Que, a través de la Ley N° 31585, publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos del sector público, disponiéndose la incorporación del incentivo CAFAE como base de cálculo de la CTS del personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; al respecto se debe precisar que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del ex trabajador FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS aún no se ha realizado en virtud a la citada Ley por cuanto a la fecha no se cuenta con la respectiva Reglamentación; en tal sentido, la realización del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se realizará tan pronto se apruebe y publique el Reglamento de la Ley N° 31585, debiendo para tal efecto expedirse el acto resolutivo otorgando el Reintegro por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que por derecho corresponda al ex trabajador;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D37-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe N° D68-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 10 de noviembre de 2022, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex trabajador **FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, trabajador nombrado, en el cargo CAP-P como servidor Profesional – Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 18/100 SOLES (S/ 24,270.18), que corresponden al Monto Único consolidado (MUC) del nivel remunerativo SPA (S/ 698.59), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de **VACACIONES NO GOZADAS**, a favor del ex trabajador **FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, hasta por el importe de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 78/100 SOLES (S/ 824.78), correspondientes a vacaciones no gozadas.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, el beneficio de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del ex trabajador **FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, hasta por el importe de TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 62/100 SOLES (S/ 327.62), correspondientes a vacaciones trucas.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, sito en el Jr. Los Gladiolos N° 155 de la Ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN